

REGLAMENTO 4/2022 DEL PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de junio de 2022 y por el Patronato en su sesión de 14 de julio de 2022



#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad CEU San Pablo ha mostrado siempre un interés explícito por las cuestiones sociales, que se ha reflejado desde hace décadas en un compromiso inalterable por una esmerada atención hacia nuestro alumnado con discapacidad. De ahí que nuestros servicios de orientación universitaria y de atención a la discapacidad hayan garantizado siempre que nuestro alumnado con alguna discapacidad cuente con las mismas oportunidades que el resto de sus compañeros, es decir, que la discapacidad no sea un impedimento para su rendimiento académico.

Esta es una tarea fundamental, dadas las dificultades todavía existentes en la normalización de la educación universitaria para las personas con discapacidad.

Ahora, además de ese asesoramiento y atención que se viene prestando a los estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas, la Universidad CEU San Pablo ha elaborado el Programa CEU de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, diseñado específicamente para fomentar la inserción de este estudiantado en la Universidad, facilitar que la discapacidad no obstaculice las carreras académicas, y ayudar en su posterior inserción laboral.

El principio sobre el que se basa este programa es el de normalización, en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona<sup>1</sup>.

El Programa se desarrolla en el marco de la legislación vigente, tanto en materia de derechos de las personas con discapacidad como en materia universitaria, entre la que destaca la siguiente:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, el Programa se ha elaborado respetando lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes aprobado por la Universidad CEU San Pablo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 2. Definiciones. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



### Artículo 1. - Objeto

El objeto de la presente normativa es establecer los criterios para el desarrollo del Programa CEU de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, dando cobertura legal con ello a sus principales aspectos, a saber:

- Aportar valor añadido a la atención que se ha venido prestando al alumnado con discapacidad, ampliando nuestros servicios y prestaciones.
- Prestar apoyo en el desarrollo académico del estudiantado con discapacidad.
- Fomentar una imagen social de las personas con discapacidad normalizada y respetuosa, preservando la confidencialidad de la situación de discapacidad.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad de los distintos recursos de la universidad.

#### Artículo 2. - Destinatarios

- 1.- Los destinatarios de esta norma, son los siguientes:
- 1.1. Estudiantes con discapacidad, con un reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por la administración autonómica correspondiente, que por sus limitaciones requieran adaptaciones de acceso al currículo y medidas específicas de apoyo para el seguimiento de sus estudios.

En el caso de que el grado de discapacidad reconocido sea inferior al 33 por ciento, la inclusión en el programa se valorará por parte de una comisión específica.

- 1.2. Estudiantes que presenten situaciones de salud, tales como enfermedades crónicas, procesos largos de diagnóstico, situaciones que requieran períodos de hospitalización, preferentemente con reconocimiento de grado de discapacidad por la administración autonómica correspondiente que, por sus limitaciones, requieran adaptaciones de acceso al currículo y medidas específicas de apoyo para el seguimiento de sus estudios.
- 2.- Podrán formar parte del Programa estudiantes de nacionalidad española, así como estudiantes de otras nacionalidades, que se encuentren en las circunstancias establecidas en el apartado anterior.
- 3. La incorporación al Programa de los destinatarios candidatos está supeditada a la presentación de la acreditación correspondiente (artículo 4) y al resultado de su entrevista con el Servicio de Orientación Universitaria. Será este servicio el que determine si el candidato puede o no ingresar en el programa y el que le propondrá a la comisión específica para la concesión de una ayuda económica (artículo 7).



#### Artículo 3.- Comisión

Para la aplicación efectiva de este Reglamento se constituye la Comisión de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad San Pablo-CEU, que se reunirá al menos una vez al semestre, con las funciones y composición que se determinan en este artículo.

La Comisión de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad San Pablo CEU estará compuesta por:

- a. La Rectora, o la persona en quién se delegue a estos efectos
- b. El Vicerrector competente en materia de estudiantes, o la persona en quién se delegue a estos efectos.
- c. El Gerente de la Universidad o la persona en quién se delegue a estos efectos.
- d. La Responsable del Servicio de Orientación Universitaria

Son funciones de la Comisión de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad San Pablo-CEU:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y resolver las dudas que surjan en su interpretación.
- b. Acordar los candidatos que han acreditado su condición de estudiantes con discapacidad en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2 de este Reglamento, una vez examinadas las solicitudes recibidas y la documentación aportada.
- c. La asignación, en su caso, de ayudas económicas a los estudiantes del Programa.
- d. El resto de las previstas en este Reglamento.

# Artículo 4.- Acreditación de la condición de persona con discapacidad

- 1. La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - Presentación del **Certificado de Discapacidad** emitido por la administración autonómica correspondiente.
  - En su caso, presentación de documentación acreditativa de que se ha solicitado el Certificado de Discapacidad y se encuentra en trámite en la administración autonómica correspondiente.



 Presentación de informes médicos actualizados que avalen la situación de salud del estudiante y la necesidad de las medidas de apoyo específicas que se ofrecen en el programa.

## Artículo 5. - Medidas de apoyo de carácter académico

En el desarrollo del Programa CEU de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad se adoptarán las siguientes medidas de apoyo:

- Asesoramiento vocacional en el proceso de elección de los estudios por parte del servicio psicopedagógico especializado si se solicita.
- Asesoramiento personalizado para el diseño de un itinerario académico a medida, en el marco de las posibilidades de los planes de estudio vigentes y de la regulación universitaria aplicable. Para ello, desde el inicio de los estudios se tendrán en cuenta las preferencias y cualidades del estudiante, así como su etapa vital.
- Establecimiento de plazos de ampliación de matrícula, una vez cerrado el plazo de matrícula general.
- En los casos necesarios, flexibilización de la normativa académica relativa a:
  - Número mínimo de créditos a matricular.
  - Cambios de grupo, horarios y exámenes.
- Adaptaciones de acceso al currículo. Con apoyos personales, materiales y de comunicación para facilitar el acceso a la formación.
- Adaptación del puesto de estudio en la Universidad, mediante los recursos técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad.
- Apoyo psicopedagógico específico (metodología de estudio concreta, afrontamiento de las situaciones de examen, etc.) durante el desarrollo de los estudios.
- Asignación de un tutor académico en 1.º y 2.º curso y de un mentor en 3.º y 4.º curso relacionado con el grado que se estudie.
- Formación presencial, con posibilidad de refuerzo online.
- Asesoramiento específico por parte del servicio de Carreras Profesionales en su inserción laboral.

#### Artículo 6. Reserva de plazas

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y en el artículo 15 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Universidad CEU San Pablo reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Grado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado



de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa, teniendo presente lo establecido en el Real Decreto. Asimismo, la Universidad garantizará la disponibilidad de plazas para estos estudiantes que concurran a las convocatorias extraordinarias de acceso a la universidad, hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva sobre el total de plazas ofertada en dicho título.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, del *Real Decreto 822/2021*, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Universidad CEU San Pablo reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

# Artículo 7. - Ayudas de carácter económico

1. Los estudiantes que estén cursando sus estudios en el programa "CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad" podrán optar a una beca en las condiciones académicas y económicas que se establezcan en las Bases de las Becas "CEU Merit Discapacidad" y "CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad" que se aprueben para cada curso de la Universidad San Pablo-CEU.

# Artículo 8. - Derechos y deberes del estudiante destinatario del Programa CEU de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad

- Los estudiantes destinatarios del Programa tienen los mismos derechos y deberes que el resto del estudiantado, recogidos y regulados en la normativa interna de la Universidad y de los Centros.
- Todos los procedimientos y la participación en el Programa se realizarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Los estudiantes destinatarios del Programa realizarán un seguimiento de las adaptaciones establecidas con el Servicio de atención a estudiantes con necesidades especiales de la Universidad, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

# Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Universidad CEU San Pablo.